JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	LILIANA MARÍA LÓPEZ TORO
Demandado:	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Llamado Gtía.:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLIN
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00240**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de la entidad demandada, se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA., a la doctora CAMILA ANDREA PANTOJA FUELANTALA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 340.839 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por el representante legal de la demandada y aportado con la contestación.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por la entidad demandada INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA por allegarse dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER personería en calidad de representante judicial de la entidad referida, a la doctora CAMILA ANDREA PANTOJA FUELANTALA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 340.839 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por el representante legal de la demandada y aportado con la contestación.

TERCERO: VINCULAR al proceso al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLIN, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición de la doctora CAMILA ANDREA PANTOJA FUELANTALA en calidad de apoderada de la entidad demandada, contenida en escrito allegado en la contestación a la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al doctor DANIEL QUINTERO CALLE, en calidad de representante legal de la entidad llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto se le allega copia del traslado de rigor y del presente auto.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada judicial llamante para que proceda a gestionar y acreditar las respectivas notificaciones de la entidad llamada en garantía en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 103 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 **de AGOSTO de 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario